

Oficio No. AGJ/3910/2020

Arteaga, Coahuila; a 27 de abril de 2020

**EMILIANO ANTONIO PADER GARZA
MARTÍN DE ZAVALA No. 526
COLONIA URDIÑOLA
SALTILLO, COAHUILA.-**

ASUNTO.- Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado con el número de recurso **073/09** aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito recibido por la entonces Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila el 20 de mayo de 2009, el C. EMILIANO ANTONIO PADER GARZA, promovió recurso de revocación en contra del crédito fiscal número 4729706157 por un monto de \$529,974.39 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.).

II.- En atención a lo anterior, el 02 de diciembre de 2009, el entonces Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, emitió el oficio número DJ/3269/2009, mediante el cual se hicieron del conocimiento del reucente diversos actos.

SUBSTANCIACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de

Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

ÚNICO.- Del expediente administrativo con el que cuenta esta autoridad, se advierte de las constancias que mediante el oficio número DJ/3269/2009, de 02 de diciembre de 2009, se le dieron a conocer al contribuyente diversos actos en relación al crédito que impugnó en el escrito de 29 de mayo de 2009, otorgándole un plazo de veinte días para que expresara los agravios que considerara pertinentes de acuerdo a lo establecido por el artículo 129 vigente en el Código Fiscal de 2009.

Sin embargo, se advierte que el recurrente no desahogó el requerimiento efectuado por la autoridad, razón por la cual el presente recurso debe desecharse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 122 vigente en ese entonces.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

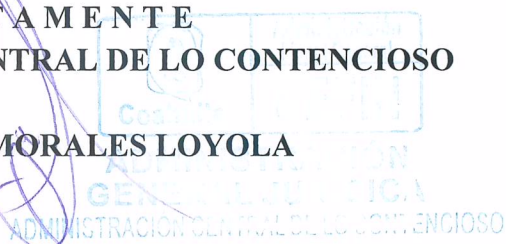
PRIMERO.- SE DESECHA el recurso de revocación promovido por el C. EMILIO ANTONIO PADER GARZA, por su propio derecho, en contra del crédito fiscal número 4729706157.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

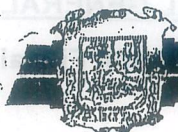
A T E N T A M E N T E
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA



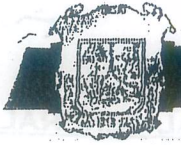
c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiseal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.
JOVC/MGNG

Nombre: Emiliano Antonio Pader CoartaCrédito: 3129001266Domicilio: Martín de Zabala N° 526 Urdinola**“ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE PARA
REQUERIMIENTO DE PAGO”**

En la Ciudad de Saltillo Coahuila Siendo las quince horas con veinticinco minutos del día siete del mes de Julio el C. Guillermo Adrian Paredes Flores notificador - executor me constata en el Domicilio de la Calle Martín de Zabala N° 526 de la Colonia Urdinola Siendo este Domicilio una casa habitación habilitada como oficina en Color Rosa Claro y Portón Blanco este es un Despacho Contable del Contador que se apellida Rodríguez.

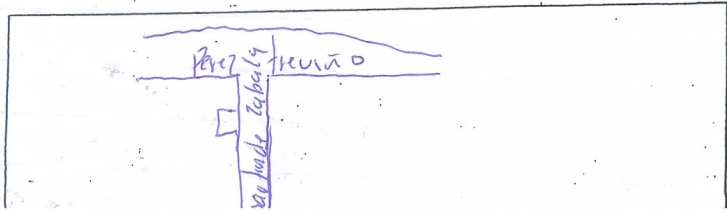
En el Domicilio se llamo a la puerta con el cual Atendió una persona de sexo masculino al cual se le pregunto por el contribuyente y manifesto lo siguiente que el tiene desde el 2011 que no le lleva la Contaduría a la persona que busco y que no sabe decirme en donde se puede localizar motivo por el cual no se puede llevar acabo la diligencia



Lined area for text entry.

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 15:30 ^{quince} horas con treinta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



C. Guillermo Adrián Pardo Flores

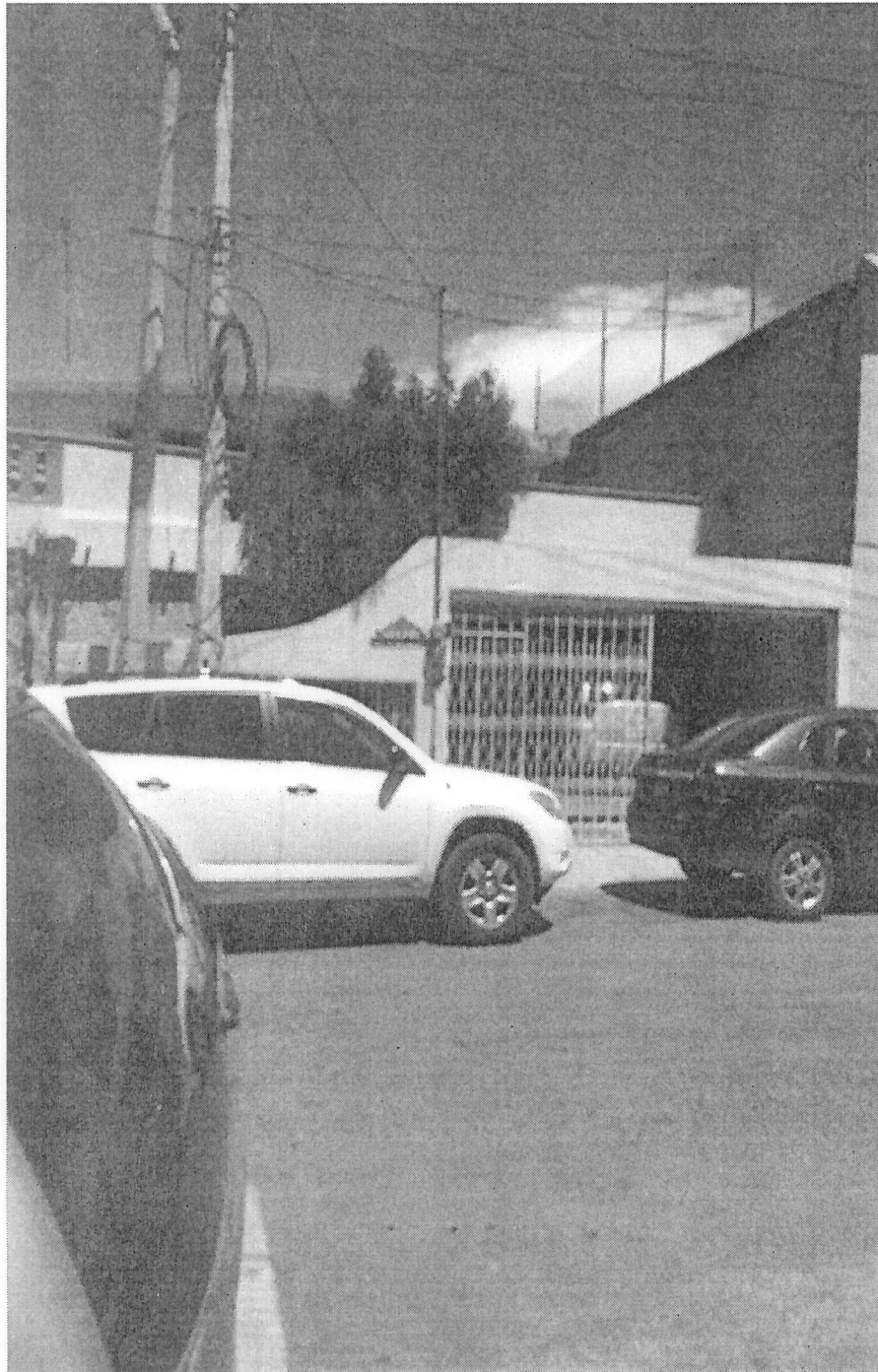
NOTIFICADOR- EJECUTOR

Guillermo Pardo



Memo Paredes

hoy a la(s) 9:12





SEFIN

SECRETARÍA DE FINANZAS

Coahuila de Zaragoza

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

Administración Local de Ejecución Fiscal

Nombre: Emiliano Antonio Padov Griza

Crédito: 4729706157

Domicilio: Martin De Zavala 526 Fracc. Jardines

"ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACIÓN DE CONTRIBUYENTE PARA REQUERIMIENTO DE PAGO"

Siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día ocho de Julio de dos mil veinte en la Ciudad de Saltillo Coahuila al C. Juan Amador Lopez Suarez Modificador adscrito a la aduana trienal local de Ejecucion fiscal Saltillo recibiendo Mi Personalidad con Mi AGEF/0098/2020 al C. Juan Amador y Vigencia del 08 De Enero de 2020 al 31 Diciembre de 2020 expedido por el Licenciado Ernesto Prieto Director Ensu Caracter de Admisor trienal General de Ejecucion Fiscal hago constar que sucedieron las siguientes hechas:

Me constituí en el domicilio conectada Martin de Zavala 526 y a focar en repetidas ocasiones Me Ofrende desde su interior al C. Jose Angel Rodriguez ante el cual me Presente y Explico el motivo de la visita manifiesto tanto a decir verdad que al contribuyente los cobros dejo de ser su cliente hace 3 años, se fue cobrando honorarios y desconoce donde localizarlo. Motivo por el cual Me Ofrendo documento alguno.

La casa o domicilio fiscal es una Casa Pex con barandal Blanco, con puerta Principal de Madera y Numero de Medidor 758435.

Mientras que al Solicitante al C. Jose Angel Rodriguez en documento oficial.

Documento Oficial que lo identifica solo trae consigo



Coahuila de Zaragoza

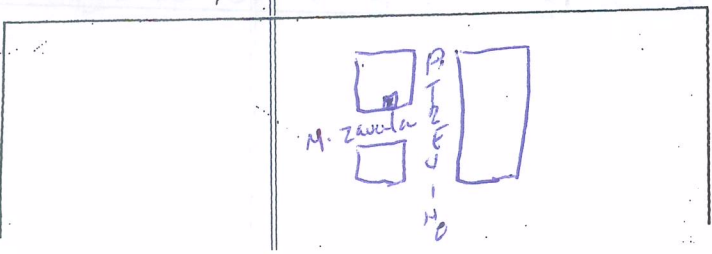
ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL
Administración Local de Ejecución Fiscal

por lo que describo su Media filtracion usuna pausera del Sexo Mas
culine y Delgado, 40 años 1.70mts, cara redonda, Ojos Cabello Negro

Siendo esta el Motivo para el cual Mese pido notificar dicho
credito.

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, sienc
las diecisiete horas con Diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de
Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legal
conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



C. San Almeida Lopez Lopez
NOTIFICADOR- EJECUTOR

[Handwritten mark]

